



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

19 de septiembre de 2016

INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
BANCO CENTRAL DE HONDURAS
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.033/2016

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1063 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de septiembre de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **4. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** literal a) ... **RESOLUCIÓN GE No.731/14-09-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece como atribución de este Ente Regulador, compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, y requerir a éstas los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y de los del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que los Artículos 48 de la Ley del Banco Central de Honduras y 55 de la Ley del Sistema Financiero, establecen que las tasas de interés que apliquen en sus operaciones las instituciones del Sistema Financiero serán determinadas en libre negociación entre las instituciones del Sistema Financiero y sus clientes en función de las condiciones económicas prevalecientes en el mercado; sin embargo cuando las circunstancias económicas lo justifiquen, el Banco Central de Honduras deberá regularlas, mediante la emisión de disposiciones transitorias de carácter general.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución No.397/29-09-98, aprobó las “Instrucciones Generales para el Manejo y Envío de Información en Moneda Nacional y Extranjera Conforme al Nuevo Manual Contable”, por medio de las cuales se brindaron lineamientos a las instituciones del Sistema Financiero, respecto a la remisión a este Ente Regulador, de la información relativa a préstamos y descuentos, encaje e inversiones obligatorias, tasas activas y pasivas, y depósitos de ahorro.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución SB No.873/25-06-2014, aprobó el marco contable basado en las Normas Internacionales de





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

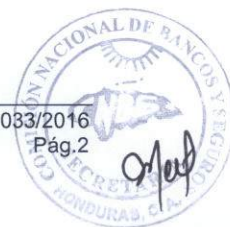
Información Financiera (NIIF) Combinadas con las Normas Prudenciales emitidas por este Ente Regulador, el cual es aplicable a las instituciones del Sistema Financiero desde el 1 de enero del año 2016.

CONSIDERANDO (5): Que derivado de la aprobación del nuevo marco contable descrito en el Considerando (4), esta Comisión considera importante disponer de información de tasas de interés activas y pasivas mensuales que se adecúen a dicho marco contable.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 55 de la Ley del Sistema Financiero; 6, 13, numerales 1), 2), 3), 4) y 14); 14, numeral 4) y 27, de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, 48 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Aprobar el Capturador "Tasas de Interés Activas y Pasivas NIIF", por medio del cual las instituciones del Sistema Financiero reportarán mensualmente a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la información sobre las tasas de interés que aplican sobre sus productos y servicios. La remisión de esta información deberá realizarse en forma electrónica, a través del Sistema de Interconexión Financiera, observando para ello lo dispuesto en el Manual de Reporte de Datos correspondiente al Capturador en referencia.
2. Comunicar a las instituciones del Sistema Financiero que serán responsables por el contenido, integridad y veracidad de la información remitida a través del Capturador citado en el numeral anterior. La remisión de esta información deberá realizarse observando la periodicidad establecida en el Artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
3. La primera remisión de la información por medio del Capturador "Tasas de Interés Activas y Pasivas NIIF", deberá realizarse a partir de las cifras correspondientes al mes de octubre de 2016. En virtud de lo anterior, la última información que remitirán las instituciones del Sistema Financiero en forma oficial a esta Comisión, mediante el Capturador "Tasas Activas y Pasivas", corresponderá a la información al mes de septiembre de 2016.
4. Las instituciones del Sistema Financiero podrán realizar pruebas al Capturador en referencia, durante los meses de septiembre y octubre del presente año, para lo cual esta Comisión habilitará el Sistema de Interconexión Financiera hasta el 31 de octubre de 2016.
5. La presente Resolución deroga la Resolución No.082/01-04-97 del 1 de abril de 1997; el romano III de la Resolución No.397/29-09-98 del 29 de septiembre de 1998; así como cualquier otra disposición que se le oponga.
6. Ratificar el resto de la Resolución No.397/29-09-98, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 29 de septiembre de 1998.
7. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero y al Banco Central de Honduras, para los efectos legales correspondientes.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

8. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General